

Boletín de planes de jubilación para empleados 2009-2010

¿Cómo puedo abrir una cuenta para el plan 403(b)?

- Seleccione un proveedor disponible del plan de la compañía. Encontrará una lista de proveedores disponibles, en nuestro sitio web. Vaya a:
<http://www.ffga.com/403b/403bMain.aspx>
- A continuación, póngase en contacto con un agente o asesor financiero. Tenga en cuenta que su agente deberá haberse inscrito en nuestro sitio web www.ffga.com antes de enviar un formulario de autorización de descuento de salario.
- ¿Necesita un agente?
<https://www.ffga.com/403b/ZipSearch.aspx>
- Complete el acuerdo de descuento de salario (Salary Reduction Agreement o SRA) y envíe el formulario por fax o bien por correo electrónico a First Financial. **Únicamente** se aceptará nuestro formulario del acuerdo de descuento de salario para abrir o modificar una cuenta 403(b). Por favor, envíe las solicitudes de proveedores directamente al proveedor.
- La firma de los agentes sólo es indispensable en caso de crear nuevas cuentas; es decir, al realizar aportes por primera vez a un nuevo proveedor o con un nuevo colegio.
- ¿Se necesitan las fechas en las que se tramitarán los acuerdos de descuento de salario?
<http://www.ffga.com/403b/PlanDescription.aspx>

¿Ha cambiado de distrito escolar y desea continuar contribuyendo al plan 403(b)?

Complete el formulario del acuerdo de descuento de salario para el nuevo distrito escolar y seleccione "Nuevo", ya que usted es un nuevo empleado en ese distrito.

Póngase en contacto con el proveedor para informarle del cambio de distrito y sus contribuciones provendrán de su nuevo empleador.



Reintegro de impuestos para aportes jubilatorios

Si contrata un plan de jubilación para empleados que esté contemplado en el programa, como por ejemplo el plan 403(b), el 457 o el 401(k), o bien un acuerdo de jubilación individual, podrá obtener un crédito tributario de 1000 dólares (y de hasta 2000 dólares si hace aportes de forma conjunta).

El reintegro se aplica a:

- Personas con ingresos de hasta \$27 750 USD (\$41 625 USD para el cabeza de familia)
- Matrimonios con ingresos de hasta \$55 500 USD que realicen sus aportes de forma conjunta.
- Personas mayores de 18 años que no sean estudiantes a tiempo completo ni figuren como beneficiarios de otros contribuyentes.

¿Cuánto puedo aportar?

Los límites actuales son:

- Menores de 50 años: hasta \$16 500 dólares por año calendario.
- Mayores de 50 años: hasta \$22 000 dólares por año calendario.

Los aportes complementarios tras 15 años de servicio ya no están permitidos.

¿Cómo y cuándo puedo retirar mi dinero?

Para retirar su dinero, debe encontrarse en una de las situaciones siguientes:

- Cese de servicio
- Haber cumplido 59 años y medio
- Discapacidad
- Fallecimiento
- Problemas económicos

(Los problemas económicos están sujetos a la asignación del plan)

Tipos de distribuciones:

Traspaso de aportes:

Un traspaso de aportes le permite mover dinero de un proveedor del plan a otro en el mismo plan del empleador. Por ejemplo, si tiene una cuenta 403(b) con un proveedor y quiere comenzar con un proveedor nuevo de los que se encuentran en la lista aprobada, puede consolidar sus fondos en su nueva cuenta.

P: ¿Qué papeles tengo que presentar?

R: Debe presentar todos los papeles que se le requieran, tanto por parte de la compañía que otorga como de la compañía que recibe.

Adquisición de años de servicio

Asimismo, podrá transferir su cuenta 403(b) para volver a adquirir años de servicio conforme al régimen de jubilación para docentes (TRS) o comprar créditos en otros estados, siempre que sea posible.

P: ¿Qué papeles tengo que presentar?

R: Tendrá que enviar la documentación de la compañía otorgante junto con el formulario de traslado de fideicomisario a fideicomisario TRS.

Transferencias:

Cuando se encuentre en una situación contemplada en el plan, podría tener derecho a transferir su cuenta a otro plan de jubilación (457, IRA, un plan de su nuevo empleador, etc.)

P: ¿Qué papeles tengo que presentar?

R: Debe contar con los formularios de la compañía otorgante y de la compañía receptora.

Préstamos:

Para solicitar un préstamo, debe determinar si el plan de su distrito (1) permite préstamos y (2) la cantidad de préstamos pendientes permitida. La mayoría de los planes limitan los préstamos a uno a la vez. Si su distrito cuenta con este límite, asegúrese de no tener ningún crédito pendiente o vencido antes de enviarnos el papeleo para su aprobación. Obtenga los formularios necesarios con el proveedor y envíelos a la FFA para su aprobación.

Debido a los requisitos para la documentación escrita de la información de los proveedores, el procesamiento de los préstamos podría tardar hasta tres semanas.

Debe ponerse en contacto con su proveedor para obtener los formularios que se requieren.

Deje pasar de 3 a 5 días antes de llamar para verificar el estatus de su solicitud.

Para consultar las Regulaciones del IRS, visite www.IRS.gov o llame al (800) 829-3676.